



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00296-00
DEMANDANTES:	HERNANDO DE JESÚS BERNAL CORTES
DEMANDADO:	LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, CORRE TRASLADO, RESUELVE PETICIÓN Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

Se allega al expediente la documental que antecede, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Del escrito de excepciones presentado por el **apoderado judicial** de la entidad ejecutada, el día 22/09/2022, se da traslado a la parte ejecutante por el término **de diez (10) días**, de conformidad con el **Artículo 443 del código general del proceso**.

Se le reconoce personería al abogado **DANIEL ALONSO PALACIO RODRÍGUEZ** portador de la T.P. **312.541** del C.S.J, para representar a la parte ejecutada **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** en los términos del poder a él conferido.

Ahora bien, el despacho aclara que, el escrito introductorio de la documental allegada por el apoderada de la sociedad ejecutada indica que presenta recurso de reposición dentro, del proceso ejecutivo conexo, no obstante, lo afirmado el despacho deniega la petición y su trámite ya que del contenido de la petición allegada no se infiere que se está interponiendo el recurso de reposición propiamente o de manera correcta, ya que procesalmente, el apoderado no indica en su escrito que actuación específica es la que pide reponer, así mismo, la redacción de la misma, hace énfasis en la interposición de la

excepción de prescripción de manera perentoria frente a la orden de pago, excepción a la que se dará trámite en la diligencia pública respectiva.

En consecuencia, el despacho no encuentra méritos legales ni procesales para reponer las decisiones y/o actuaciones adelantadas hasta la fecha.

Segundo, El despacho en consecuencia procede a fijar fecha para audiencia pública **de manera escritural**, en los **términos del artículo 3° de la ley 1149 del año 2007, que modificó el artículo 42 del código procesal del trabajo y de la seguridad social**, diligencia pública para el próximo **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M)**, en la cual se resolverán las excepciones propuestas frente a la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae13b4ec3a16a82c2f81add10989ff24848f21fe8133b202f552bbd22678222**

Documento generado en 28/10/2022 11:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>